

y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El Hogar Escuela de Haina se denominará en lo adelante “Santo Domingo”.

Art. 2.—El Hogar Escuela de Santiago se denominará en lo adelante “Buen Pastor”.

Art. 3.—El Hogar Escuela de Moca se denominará en lo adelante “La Milagrosa”.

Art. 4.—La Guardería Infantil de Valverde se denominará en lo adelante “Santo Niño de Praga”.

Art. 5.—La Guardería Infantil de Santiago se denominará en lo adelante “Santo Niño de Atocha”.

Art. 6.—Envíese a la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Tronoso.

Decreto No. 1231, que concede franquicia postal y telegráfica por el término de un año a la Asociación Médica Dominicana, Inc.

(G. O. No. 8879, del 1º de Agosto de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1231

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales N° 40, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.º—Concede franquicia postal y telegráfica a la Asociación Médica Dominicana, Inc., por el término de un año, para el uso exclusivo de los asuntos que conciernan a dicha asociación.

Art. 2.º—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1232, que designa al Sr. Frank Perdomo Vidal, Miembro del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad.

(G. O. No. 8879, del 1º de Agosto de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1232

VISTO el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad del 21 de abril de 1955, modificado últimamente por la Ley Nº 208, de fecha 2 de abril de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.º El señor Frank Perdomo Vidal queda designado